República de Colombia

Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NÚMERO 2467 DE 2007

(29 JUN 2007

Por el cual se modifica el artículo 9° del Decreto 1717 de 2002, modificado por los Decretos 2421 de 2004, 226 de 2006 y 2508 de 2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 52 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1717 del 6 de agosto de 2002 se dispuso la disolución y liquidación de la Fiduciaria del Estado S.A. Fiduestado, domiciliada en Bogotá D.C., señalando, en su artículo 9º, un plazo para la liquidación de dos (2) años contados a partir de su promulgación;

Que el artículo 9º del Decreto 1717 de 2002, fue modificado por el artículo 2º del Decreto 2421 de 2004, mediante el cual se estableció como plazo para la liquidación de la Fiduciaria del Estado S.A. en Liquidación el 31 de enero de 2006;

Que el artículo 9º del Decreto 1717 de 2002, modificado por el artículo 2º del Decreto 2421 de 2004, fue modificado por el artículo 2º del Decreto 226 de 2006, el cual fijó el plazo para la liquidación de la entidad hasta el 31 de julio de 2006;

Que el artículo 9º del Decreto 1717 de 2002, modificado por el artículo 2º del Decreto 2421 de 2004, modificado por el artículo 2º del Decreto 226 de 2006, fue modificado por el artículo 1º del Decreto 2508 de 2006, el cual fijó el plazo para la liquidación de la entidad hasta el 30 de junio de 2007;

Que en los términos de la comunicación GL- 379 del 5 de junio de 2007 presentada por el Gerente Liquidador de la Fiduciaria, en la cual se realiza el análisis y evaluación de la situación actual de la entidad, se solicita ampliar el plazo otorgado para su liquidación;

Que en desarrollo de la facultad establecida en el literal b) del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 60 de la Ley 795 de 2003, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, tiene un conocimiento directo de la evolución del proceso liquidatorio, así como de las dificultades presentadas para la terminación de su existencia legal;

Que mediante comunicación DLQ – 02835 fechada el 5 de junio de 2007 el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, recomendó conceder una prórroga hasta el 30 de junio de 2009 a la Fiduciaria del Estado S.A. en Liquidación;

Continuación del decreto "Por el cual se modifica el artículo 9º del Decreto 1717 de 2002, modificado por los Decretos 2421 de 2004, 226 de 2006 y 2508 de 2006"

Que teniendo en cuenta el estado actual del proceso liquidatorio de la Fiduciaria del Estado S.A. en Liquidación y la recomendación del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, como entidad encargada de hacer seguimiento a la misma, es necesario modificar el artículo 9º del Decreto 1717 de 2002;

Que la Dirección General de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conoció de la evaluación realizada por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en relación con la solicitud de prórroga, presentada por el Gerente Liquidador de la Fiduciaria del Estado S.A. en Liquidación, y considera, a partir de la información aportada, que tanto la solicitud de prórroga como la evaluación realizada por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras se encuentran ajustadas a la regulación vigente.

DECRETA

Artículo 1º. El artículo 9º del Decreto 1717 de 2002, modificado por los Decretos 2421 de 2004, 226 de 2006, y 2508 de 2006, quedará así:

"**Artículo 9**. El proceso de liquidación de la entidad deberá concluir a más tardar el 30 de junio de 2009."

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá, D. C., a los 29 JUN 2007

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

CARLA LILIANA HENAO CARMONA
Subdirectora del Departamento Administrativo de la Función Pública Encargada de las Funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública